

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 29-2019

Guatemala, 19 de febrero de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada para financiar sueldos del personal permanente con sus respectivos complementos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, honorarios por servicios técnicos y profesionales, arrendamientos de oficinas centrales y adquisición de combustible. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la

②

ERRB/phg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **075** de fecha **15 FEB 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
39	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas)	11	11	<u>1,992,971</u>	<u>1,992,971</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



ERRB/phg

0

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,992,971</u>	<u>1,992,971</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,992,971</u>	<u>1,992,971</u>
Funcionamiento	1,992,971	1,992,971

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q1,992,971)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



DICTAMEN NÚMERO: 075

FECHA: 15 FEB 2019

ASUNTO: LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,992,971 PARA FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES.-----

Oficio número SVET-DF-27-2019 de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de fecha 04 de febrero de 2019. Registro número 2019-10685 del 05 de febrero de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, solicita autorización a una modificación presupuestaria por un monto de Q1,992,971 para cubrir principalmente diferentes compromisos salariales para el presente ejercicio fiscal, que conlleva una redistribución del grupo de gasto 0 Servicios Personales.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal a), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 39, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, solicita acreditar la cantidad de Q1,992,971 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar los sueldos del personal permanente con sus respectivos complementos personales, por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, derivado del reordenamiento de nómina, así como honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, además de arrendamiento de oficinas centrales, combustibles y lubricantes.

Cabe indicar que conforme las justificaciones proporcionadas por la referida Secretaría en el folio 16 del expediente de mérito, tiene planificado cambiarse del edificio actual por motivos de espacio,



estimando el costo mensual de un nuevo arrendamiento de Q52,875, para un total de Q634,500; y tomando en cuenta una asignación de Q378,000, requieren acreditar la diferencia de Q256,500

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, propone debitar asignaciones con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales por el monto de Q1,992,971, que conforme proyección de dicha Secretaría en folio 15, no desfinanciara la nómina del presente año.
5. La Unidad de Planificación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en Resolución número 02-2019 de fecha 1 de febrero de 2019, resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta las programaciones de metas institucionales establecidas; para lo cual adjuntan el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 3.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q1,992,971)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Pablo Herrera Gómez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de febrero de 2019

Resolución número: 31 (treinta y uno)

ASUNTO: LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,992,971 PARA FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número SVET-DF-27-2019 de fecha 04 de febrero de 2019, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q1,992,971, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir en el presente año, diferentes compromisos salariales así como servicios técnicos y profesionales, entre otros; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **075** de fecha **15 FEB 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q1,992,971)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el

referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q1,992,971)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional,

honorarios por servicios técnicos y profesionales así como arrendamiento de oficinas centrales y combustibles; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por la cantidad de Q1,992,971 (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	29-2019		19	2	2,019	39
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-70-00-000-002-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-240,000.00	-240,000.00
11130016-70-00-000-002-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	-9,000.00	-9,000.00
11130016-70-00-000-002-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-54,000.00	-54,000.00
11130016-70-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-3,971.00	-3,971.00
11130016-70-00-000-003-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1,357,200.00	-1,357,200.00
11130016-70-00-000-005-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-328,800.00	-328,800.00
TOTAL ==>		-1,992,971.00	-1,992,971.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-70-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	279,161.00	279,161.00
11130016-70-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	126,400.00	126,400.00
11130016-70-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	24,920.00	24,920.00
11130016-70-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	150,792.00	150,792.00
11130016-70-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	590,000.00	590,000.00
11130016-70-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	32,861.00	32,861.00
11130016-70-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	67,426.00	67,426.00
11130016-70-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,800.00	1,800.00
11130016-70-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	256,500.00	256,500.00
11130016-70-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	105,526.00	105,526.00
11130016-70-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	168,135.00	168,135.00
11130016-70-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	64,100.00	64,100.00
11130016-70-00-000-002-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	14,250.00	14,250.00
11130016-70-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	94,582.00	94,582.00
11130016-70-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	15,918.00	15,918.00
11130016-70-00-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	600.00	600.00
TOTAL ==>		1,992,971.00	1,992,971.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300162430/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	29-2019		19	2	2,019	39
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAÍ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,992,971.00		1,992,971.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,992,971.00		1,992,971.00	
0000		-1,992,971.00		1,992,971.00
TOTAL		-1,992,971.00		1,992,971.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,992,971.00	1,992,971.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,992,971.00	1,992,971.00
TOTAL:		-1,992,971.00	1,992,971.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162430/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1	2	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	19	2	2,019	39
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-1,992,971.00	1,992,971.00
	110900	Protección Social n.c.d	-1,992,971.00	1,992,971.00
		110901	Protección social n.c.d	1,992,971.00
TOTAL:			-1,992,971.00	1,992,971.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
70 - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y	-1,992,971.00	1,992,971.00
TOTAL:	-1,992,971.00	1,992,971.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162430/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1	2	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	19	2	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
39				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162430/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Pablo Herrera
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE LA
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SECRETARIAS Y
 OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO